

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS POR PROYECTO DEL
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS SOCIEDAD CIVIL (CIMAV)**

CAPITULO I
MARCO JURIDICO

Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I y VIII, 2 fracción VI, 12 fracciones XIV y XVI, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 53, 54, 55 y 56 fracciones XI y XIV, de la Ley de Ciencia y Tecnología, 2 y 9 fracción I, de la Ley Orgánica del CONACYT, 1, 2, 3, 13, 18 fracciones II y XV, 25 y 27 fracción XXXIX del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, así como lo señalado en los artículos 2, 6 fracciones I a la VII e incisos f y h, 33 fracciones I, II, V y VII, 38 fracciones I, II, XI, XIV, XV, XXVI y XXVIII y 40 del Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (CIMAV), 9 fracción IV, 33, 36 y 66 del Estatuto del Personal Académico del CIMAV, 28 inciso p, 46 fracción I del Reglamento Interior de Trabajo del CIMAV, 4 inciso VIII de las Reglas de Operación del Consejo Académico Interno del CIMAV, y el paquete de prestaciones autorizadas al Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (CIMAV) por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se expide el presente “Reglamento para el Otorgamiento de Estímulos por Proyecto del Personal Científico y Tecnológico del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil (CIMAV)”

CAPITULO II
INTRODUCCION

Artículo 2. El Centro de Investigación en Materiales Avanzados Sociedad Civil (CIMAV), a quien en lo sucesivo se denominará CIMAV, es una Entidad Paraestatal integrada al Sistema de Centros Públicos CONACYT que como tal, contribuye al desarrollo y mejoramiento de las condiciones sociales y económicas del país mediante la realización de investigación básica y aplicada bajo criterios de excelencia científica e innovación tecnológica, la formación de recursos humanos altamente calificados y la vinculación eficaz con los sectores productivo y social, en las áreas de Ciencia de Materiales y Ciencia y Tecnología Ambiental y disciplinas afines.

El CIMAV, busca impulsar sus actividades sustantivas por medio del establecimiento de una política de estímulos que en la medida de lo posible, reconozca los esfuerzos de su personal científico y tecnológico.

El presente Reglamento, se orienta a reconocer al personal científico tecnológico adscrito al CIMAV, por su esfuerzo y dedicación para mantener y fomentar la excelencia científica y tecnológica, contribuir a la formación de recursos humanos de alto nivel y lograr una mayor vinculación con los sectores académico, social, productivo y de servicios.

CAPITULO III
OBJETO

Artículo 3. Este Reglamento constituye el elemento regulador de lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Ciencia y Tecnología. Tiene por objeto promover y estimular las labores de investigación básica y aplicada bajo criterios de excelencia científica e innovación tecnológica, la formación de recursos humanos altamente calificados y la vinculación eficaz con los sectores productivo y social y convertirse simultáneamente, en el instrumento regulador de los estímulos que se otorgan al personal científico y tecnológico del CIMAV.

Así, en el presente Reglamento se establecen los criterios autorizados para otorgar estímulos con base en el desempeño del personal científico y tecnológico, a que habrán de sujetarse tanto el Comité de Estímulos, como el Consejo Académico Interno, la Dirección General y demás órganos académicos, administrativos y de control, que conforman la estructura orgánica del CIMAV.

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS POR PROYECTO DEL
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS SOCIEDAD CIVIL (CIMAV)**

CAPITULO IV
DEFINICIONES

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Paquete de prestaciones:** Conjunto de prestaciones autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Sociedad Civil (CIMAV), tanto al personal científico y tecnológico, como al administrativo y de apoyo, incluyendo las relativas al pago de estímulos por proyecto.
- II. **Estímulos:** Percepciones extraordinarias no regulables y diferentes al salario, derivadas del cumplimiento de resultados sujetos a evaluación, para el personal científico y tecnológico, que se otorgan de manera excepcional, condicionado al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a una evaluación y a la existencia de disponibilidad presupuestaria, que no constituye un ingreso fijo regular ni permanente y no forma parte integrante del sueldo.
- III. **Personal Científico y Tecnológico:** Se refiere al personal sustantivo del CIMAV, formado por investigadores titulares, asociados y visitantes, así como técnicos titulares y asociados.
- IV. **Recursos Fiscales:** Son las percepciones que recibe el CIMAV, a través de apoyos o transferencias que le otorga el Gobierno Federal.
- V. **Recursos Autogenerados:** Son los ingresos que genera el CIMAV, derivados de la venta de bienes y servicios de productos de investigación y desarrollo tecnológico, incluyendo la capacitación para la formación de recursos humanos calificados, que presten o produzcan directamente o en colaboración con otras instituciones y universidades públicas o privadas; los ingresos provenientes de instituciones y fundaciones, nacionales y extranjeras, dependencias del gobierno federal, entre otros, para el desarrollo de proyectos específicos de investigación.
- VI. **Recursos Propios:** Son los recursos autogenerados de los que se excluyen los ingresos provenientes de instituciones y fundaciones, nacionales y extranjeras, dependencias del gobierno federal, entre otros, para el desarrollo de proyectos específicos de investigación.
- VII. **Salario:** Es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo, lo anterior de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.
- VIII. **Proyecto:** Secuencia de tareas programadas y planificadas con un fin: obtener un producto único.

CAPITULO V
DEL ESQUEMA GENERAL DE EVALUACIÓN

Artículo 5. El otorgamiento de estímulos al personal científico y tecnológico del CIMAV, se llevará a cabo, en términos generales, conforme al siguiente proceso:

- I. La Dirección General del CIMAV, publicará anualmente una convocatoria, quince días hábiles antes del inicio del proceso de evaluación. Dicha convocatoria contendrá información sobre el proceso, el personal al que se dirige, los requisitos y los plazos para la presentación de solicitudes para la obtención de los estímulos objeto de este Reglamento, así como los formatos en que se incluirá la información a evaluar y en su caso, documentos probatorios de lo asentado en los mismos.
- II. El personal científico y tecnológico interesado en obtener los estímulos objeto de este Reglamento, presentarán la siguiente documentación, de conformidad con lo establecido en la fracción anterior:
 - a. Solicitud de evaluación para obtención de estímulos

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS POR PROYECTO DEL
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS SOCIEDAD CIVIL (CIMAV)**

- b. Informe de productividad. En el formato correspondiente, se detallará la productividad y documentos probatorios de nivel de escolaridad alcanzado en el período, así como la trayectoria dentro de la institución, su actividad docente, de vinculación y de investigación, desarrolladas durante el año calendario anterior.
- c. El personal que solicitó ser evaluado en años anteriores y que incluyó documentos comprobatorios de trayectoria dentro de la institución deberá indicarlos en el formato correspondiente, y asegurarse que se encuentren disponibles en el “Sistema de Control de Expedientes del Personal Científico y Tecnológico” operado por la Dirección Académica.
- d. Son requisitos indispensables para la evaluación de cada caso, que los documentos probatorios lleven el orden de los incisos indicados en el formato correspondiente. Sólo se evaluarán aquellos que se circunscriban al formato proporcionado y conforme a la clasificación solicitada.

Artículo 6. El personal científico y tecnológico que solicite ser evaluado con el propósito de obtener los estímulos objeto de este Reglamento, deberá poseer nombramiento de tiempo completo, con categoría de investigador o técnico en cualquiera de sus niveles. Dicho personal, será evaluado con base en las actividades desempeñadas en el ejercicio fiscal anterior, conforme a los artículos 26 al 29 inclusive, de este ordenamiento.

Artículo 7. La evaluación de solicitudes se efectuará en forma separada para los técnicos y para los investigadores.

Artículo 8. El personal que reciba estímulos por proyecto a través del esquema aquí establecido, no podrá participar en otro tipo de programas de estímulos similares a los autorizados para instituciones incorporadas al Modelo Salarial de Educación Media Superior y Superior.

Artículo 9. El personal de investigación de otras instituciones que se encuentre realizando una estancia sabática, posdoctoral o de investigación en el marco de los programas de superación profesional y académica aprobados por el CIMAV, podrá ser considerado en la asignación de estímulos, siempre y cuando haya participado en algún proyecto durante el año inmediato anterior y que su evaluación así lo amerite. El trabajo deberá haber sido realizado en el CIMAV, adjudicando a la Institución el crédito correspondiente en los productos derivados del mismo.

Artículo 10. Las actividades de docencia y superación del personal académico y técnico, deberán corresponder a los programas anuales de trabajo de la institución, las cuales serán avaladas por las instancias correspondientes y aprobadas por la Dirección General.

Artículo 11. Los resultados preliminares del Comité de Estímulos serán propuestos a la Dirección General para su aprobación, en cuyo caso, se procederá a comunicarlos a los interesados por las vías que se estimen pertinentes. Los resultados definitivos se publicarán en los medios internos de comunicación, una vez concluido el período de revisión de impugnaciones.

Artículo 12. Al término de cada ejercicio fiscal, la Dirección de Administración y Finanzas, elaborará una relación del personal susceptible de obtener los estímulos objeto de este Reglamento, misma que remitirá al CONACYT para llevar a cabo el dictamen de procedencia respectivo.

CAPITULO VI
DEL COMITÉ DE ESTÍMULOS

Artículo 13. El Comité de Estímulos es el órgano colegiado de carácter interno, responsable de conducir y llevar a cabo las actividades relacionadas con la evaluación del personal científico y tecnológico que aspire a obtener los estímulos objeto de este Reglamento.

Forman parte de este Comité, el Director Académico quien lo presidirá, así como los Jefes de Departamento de Investigación, un representante del personal investigador de cada departamento de investigación, preferentemente con los niveles más altos y un representante del personal técnico de cada departamento de investigación; el Jefe

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS SOCIEDAD CIVIL (CIMAV)

del Departamento de Servicios Técnicos y un representante del personal técnico del Departamento de Servicios Técnicos. Participará asimismo la Dirección de Planeación y Asuntos Estratégicos por conducto de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento, quien fungirá como Secretario del Comité y proporcionará el apoyo logístico y de enlace para la realización y seguimiento de las funciones y actividades propias del Comité.

El Comité de Estímulos se instalará en la fecha prevista en la convocatoria a que se hace mención en el Artículo 5 Fracción I de este ordenamiento, y sesionará las veces que sea necesario de acuerdo al programa previsto en dicha convocatoria, hasta concluir el proceso de evaluación.

La integración, facultades y obligaciones, así como los mecanismos de operación y funcionamiento del Comité de Estímulos, se determinarán en las Reglas de Operación correspondientes, mismas que han de contar con la aprobación del Consejo de Administración del CIMAV.

CAPITULO VII DEL PAGO DE ESTÍMULOS

Artículo 14. El pago de estímulos objeto de este Reglamento se llevará a cabo mediante recursos fiscales y/o propios. Previo a su aplicación, la Dirección de Administración y Finanzas verificará que los recursos se encuentren autorizados dentro del presupuesto del Centro por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 15. Los estímulos por proyecto objeto de este Reglamento, son beneficios económicos adicionales al sueldo y prestaciones económicas autorizadas, por lo que no estarán sujetos a ningún tipo de negociación gremial, sindical o laboral, así como tampoco podrán ser demandables ante la autoridad gubernamental. Tampoco estarán indexados al salario ni serán considerados para efectos de liquidación o creación de pasivos laborales.

Artículo 16. En base a los resultados del proceso de evaluación emitidos por el Comité de Evaluación, la Dirección de Administración y Finanzas del CIMAV convertirá las puntuaciones obtenidas en salarios mínimos mensuales. La asignación de los montos por concepto de estímulos por persona, se hará en función de la disponibilidad de los recursos, considerando como monto máximo, así como la proporción para recursos fiscales y propios, lo autorizado en el paquete de prestaciones vigente para el periodo de pago, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 17. Para el personal investigador, el monto será de acuerdo a la categoría, de tal forma que el Investigador Titular C gane un salario mínimo más que el Investigador Titular B y éste a su vez un salario mínimo más que el Investigador Titular A y que el Investigador Asociado C.

Artículo 18. El pago de estímulos objeto de este Reglamento para el personal científico y tecnológico que como resultado del proceso de evaluación se haga acreedor a los mismos, se llevará a cabo quincenalmente mediante transferencia electrónica bancaria, en una nómina especial independiente, de tal manera que se reúnan los requisitos de control y revisión que sean necesarios.

Artículo 19. La vigencia de los estímulos asignados al personal científico y tecnológico del CIMAV será de un año, y su aplicación se hará con base en los resultados del desempeño obtenidos en el año inmediato anterior.

Artículo 20. Los estímulos que se otorgan, no están exentos del pago del Impuesto Sobre la Renta.

CAPITULO VIII DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES

Artículo 21. Los servidores públicos superiores y de mandos medios, no serán susceptibles de percibir los estímulos a que se refiere este Reglamento, a menos que dejen de cubrir dicha función, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Que en fecha anterior a ocupar el cargo de directivo del Centro, hayan realizado actividades de investigación, siempre y cuando no se hayan llevado a cabo durante la comisión de su encargo.

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS POR PROYECTO DEL
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS SOCIEDAD CIVIL (CIMAV)**

- b. Deberán contar con nombramiento de personal científico y tecnológico.

**CAPITULO IX
DE LA SUSPENSIÓN DEL ESTÍMULO**

Artículo 22. Serán causas de cancelación parcial o total del estímulo a que se refiere este Reglamento las siguientes:

- I. Violación o incumplimiento del Estatuto del Personal Académico del CIMAV, determinadas por el Consejo Académico Interno y validadas por el Director General
- II. Separación definitiva del CIMAV
- III. En caso de presentar información alterada, falsa o apócrifa
- IV. Cuando a juicio del Consejo de Administración del CIMAV así lo amerite

**CAPITULO X
DE LOS CRITERIOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN**

Artículo 23. Los criterios de evaluación a partir de los cuales se derivan las ponderaciones, los juicios de valor y las calificaciones, tomarán en cuenta entre otros, los siguientes factores:

- a. Excelencia Científica y Tecnológica
- b. Contribución a la Formación de Recursos Humanos
- c. Vinculación con el Sector Productivo y Social
- d. Apoyo a actividades sustantivas como trabajo interno, en el caso de los técnicos

Artículo 24. Los criterios de evaluación de los factores regulados en este artículo, habrán de considerar entre otros elementos lo siguiente:

a. Excelencia Científica y Tecnológica

- a.1. La formación académica, que comprende los títulos obtenidos de licenciatura, maestría y doctorado, así como los estudios realizados de especialización y diplomados, o las actividades desarrolladas en programas posdoctorales.
- a.2. La superación académica, perfeccionamiento y actualización a través de la participación en cursos y cursillos regulares o en otros eventos académicos, realizados tanto dentro de los propios Centros, como en otras instituciones.
- a.3. Los productos de labores de docencia e investigación en forma de publicación de libros o bien de artículos en revistas especializadas de reconocido prestigio, participación en ediciones de autoría colectiva; contribución en relación con avances en frontera del conocimiento; coordinación de eventos, aceptación de trabajos originales para tomar parte en eventos académicos y científicos como congresos, seminarios, simposios, coloquios y conferencias.
- a.4. La colaboración en la extensión y difusión, que comprenden la autoría de textos y manuales didácticos, antologías comentadas, apuntes de cursos de posgrado, traducción de libros y artículos publicados en otras lenguas, creación de programas de apoyo didáctico, como materiales audiovisuales, software para enseñanza, etc.
- a.5. La contribución a la mejora en los sistemas de calidad propios de la Institución, que permitan alcanzar niveles de excelencia y a satisfacer las necesidades de los clientes.

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS POR PROYECTO DEL
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS SOCIEDAD CIVIL (CIMAV)**

- a.6. La trayectoria y dedicación dentro de la Institución, exclusividad en las labores encomendadas y participación en diversas actividades y eventos de la misma.
- a.7. Las distinciones y reconocimientos, como la obtención de premios y distinciones otorgados por otras instituciones o de cooperación internacional; participación honorífica en eventos científicos y tecnológicos, sociedades y comités científicos y editoriales; participación y colaboración en intercambios académicos de carácter nacional o internacional; cooperación y respaldo académico a fundaciones y agencias en el desarrollo de proyectos de investigación.
- a.8. Trayectoria en participación de asesorías y proyectos para la industria, así como en proyectos de investigación tecnológica. Asimismo, su contribución en aplicaciones y valor práctico de las investigaciones con relación a su posible impacto en la población en general o comunidades específicas.
- a.9. El diseño y/o desarrollo de sistemas, prototipos o equipos de carácter original, que contribuyan a la mejora sustancial de procesos científicos y tecnológicos

b. Contribución a la formación de Recursos Humanos

- b. 1 La excelencia docente, que comprende el desempeño académico en la impartición de cursos, conducción de seminarios de tesis, dirección de investigaciones de grado, diseño y actualización de programas.
- b. 2 El apoyo en labores de asesoría y dirección de tesis o participación en proyectos educativos de instituciones gubernamentales, organismos internacionales o agencias de consultoría.
- b. 3 Formación de especialistas que comprende la impartición de cursos, seminarios, congresos y diplomados.

c. Vinculación con el Sector Productivo y Social

- c. 1 La participación en los trabajos de investigación básica y aplicada, tanto a nivel de dirección como de gestión, que se encuentran directamente enfocados al desarrollo de proyectos vinculados con el sector productivo, incluyendo a todas aquellas actividades clasificadas como de soporte o apoyo que se hayan requerido en su realización.
- c. 2 La realización de proyectos contratados con la industria, investigación tecnológica, transferencia de tecnología, generación de patentes, proyectos de desarrollo tecnológico y servicios tecnológicos especializados, que contribuyan a incrementar la competitividad de las empresas.

d. Apoyo a actividades sustantivas como trabajo interno, en el caso de los técnicos

- d.1 La oportunidad y la calidad de las pruebas y análisis que realicen, que sustenten la parte experimental de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.
- d.2 Su participación en la formación de recursos humanos altamente especializados.
- d.3 La aportación en servicios de apoyo, técnicos y de cómputo, para la formación de recursos humanos, proyectos de investigación, actividades de vinculación y el mantenimiento de equipo e instalaciones del CIMAV.

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS POR PROYECTO DEL
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS SOCIEDAD CIVIL (CIMAV)**

**CAPITULO XI
SISTEMA DE VALORACIÓN ESPECÍFICA POR PUNTOS**

Artículo 25. Los criterios específicos de valoración considerados para el otorgamiento de los estímulos objetos de este Reglamento son los siguientes:

- a. Investigación
- b. Formación de Recursos Humanos
- c. Trabajo Interno (Sólo para los Técnicos) y
- d. Vinculación

Artículo 26. La puntuación por cada uno de los criterios específicos de valoración, se asignará en una escala de 1 a 100 (como puntuación máxima) distribuyéndose de la siguiente manera:

26.1 INVESTIGADORES

INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	70 PUNTOS
VINCULACIÓN	SIN LIMITE

26.2 TÉCNICOS ACADÉMICOS

INVESTIGACIÓN	25 PUNTOS
FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	20 PUNTOS
TRABAJO INTERNO	25 PUNTOS
VINCULACIÓN	SIN LÍMITE

26.3 TÉCNICOS DE SERVICIOS Y METROLOGÍA

INVESTIGACIÓN	15 PUNTOS
FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	15 PUNTOS
TRABAJO INTERNO	40 PUNTOS
VINCULACIÓN	SIN LÍMITE

26.4 TÉCNICOS DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS

INVESTIGACIÓN	10 PUNTOS
FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	10 PUNTOS
TRABAJO INTERNO	50 PUNTOS
VINCULACIÓN	SIN LÍMITE

26.5 PARA TÉCNICOS DE PROTOTIPOS Y MANTENIMIENTO

FORMACIÓN ACADÉMICA	10 PUNTOS
SERVICIOS INTERNOS	80 PUNTOS
FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	10 PUNTOS

Artículo 27. El Comité de Estímulos procederá a determinar la puntuación de cada uno de los investigadores que haya solicitado ser evaluado, de acuerdo al siguiente esquema:

27.1	INVESTIGACIÓN	Puntos
27.1.1	Proyecto de investigación externo (Se refiere a Proyectos CONACYT, FOMIX, Sectoriales y aquellos que cumplen con reglas de operación de Fondos CONACYT o Fondos Mixtos) (los puntos serán asignados tomando como base la asignación de fondos durante el período; para los participantes, en base al porcentaje de participación fijado por el responsable del proyecto en un documento)	1 punto por cada \$50,000.

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS POR PROYECTO DEL
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS SOCIEDAD CIVIL (CIMAV)**

27.1	INVESTIGACIÓN	Puntos
27.1.1.1	Reporte final de proyecto de investigación externo (sólo responsable)	4 por reporte
27.1.2	Participación en proyectos de investigación con otras instituciones	0.5 por participación
27.1.3	Estancia de investigación en otras instituciones con reporte final aprobado	1 por estancia
27.1.4	Artículo publicado en revista de cobertura internacional con arbitraje incluida en Citation Index o en el Padrón de Revistas CONACYT. 6 puntos para cada uno de un máximo de 3 autores, 4 o más: 6x3 entre número de autores. Incluye sólo investigadores y técnicos de CIMAV.	6 por artículo
27.1.5	Artículo <i>in extenso</i> con arbitraje publicado en congreso internacional. 2 puntos para cada uno de un máximo de 3 autores, 4 o más: 2x3 entre número de autores. Incluye sólo investigadores y técnicos de CIMAV.	2 por artículo
27.1.6	Artículo <i>in extenso</i> con arbitraje publicado en congreso nacional 1 punto para cada uno de un máximo de 3 autores, 4 o más: 1x3 entre número de autores. Incluye sólo investigadores y técnicos de CIMAV.	1 por artículo
27.1.7	Capítulo en libro publicado (internacional) 4 puntos para cada uno de un máximo de 3 autores, 4 o más: 4x3 entre número de autores. Incluye sólo investigadores y técnicos de CIMAV.	4 por capítulo
27.1.8	Capítulo en libro publicado (nacional) 2 puntos para cada uno de un máximo de 3 autores, 4 o más: 2x3 entre número de autores. Incluye sólo investigadores y técnicos de CIMAV.	2 por capítulo
27.1.9	Libro publicado (internacional) 10 puntos para cada uno de un máximo de 3 autores, 4 o más: 10x3 entre número de autores. Incluye sólo investigadores y técnicos de CIMAV.	10 por libro
27.1.10	Libro publicado (nacional) 6 puntos para cada uno de un máximo de 3 autores, 4 o más: 6x3 entre número de autores. Incluye sólo investigadores y técnicos de CIMAV.	6 por libro
27.1.10	Citas durante el período evaluado. (autocitas no válidas)	0.1 por cita
27.1.11	Arbitraje de artículo nivel internacional	1 por artículo
27.1.12	Arbitraje de artículo nivel nacional	0.5 por artículo
27.1.13	Arbitraje de proyectos científicos o tecnológicos	0.5 por proyecto
27.1.14	Pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores	Candidato: 1 Nivel 1: 2 Nivel 2: 3 Nivel 3: 4
27.1.15	Pertenecer a un Comité Evaluador Externo como: SNI, Fondos Sectoriales, CONACYT	3 por comité
27.1.16	Obtención de Maestría, Doctorado o Posdoctorado en el período evaluado	3 por grado obtenido
27.1.17	Desarrollo de Sistemas y Equipos (Dictaminado por un Comité Técnico, el cual asignará los puntos) Total de puntos asignados/Número de participantes	1 a 5/sistema

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS POR PROYECTO DEL
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS SOCIEDAD CIVIL (CIMAV)**

27.1	INVESTIGACIÓN	Puntos
27.1.18	Registro de patente 3 puntos para cada uno de un máximo de 3 autores, 4 o más: 3x3 entre número de autores. Incluye sólo investigadores y técnicos de CIMAV.	3 por patente
27.1.19	Título de patente 3 puntos para cada uno de un máximo de 3 autores, 4 o más: 3x3 entre número de autores. Incluye sólo investigadores y técnicos de CIMAV.	3 por patente
27.1.20	Registro de Derechos de Autor	1 por registro
27.1.21	Editor de Revistas o Libros publicados.	3 por libro o revista
27.1.22	Artículos en Revistas de Difusión Científica, incluyen solo: Revista ciencia de la Academia Mexicana de Ciencias, Avance y Perspectiva del CINESTAV, CiENCiA UANL de la Universidad Autónoma de Nuevo León y Ciencia y Desarrollo del CONACYT. 1 punto para cada uno de un máximo de 3 autores, 4 o más: 1x3 entre número de autores. Incluye sólo investigadores y técnicos de CIMAV	1 por artículo
27.1.23	Otros Méritos (premios o reconocimientos)	1 por Estatal 2 por Nacional 3 Internacional
27.1.24	Participación en Programas Académicos Institucionales. Comprobar mediante carta del responsable del programa.	1 por participante
27.2	FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
27.2.1	Curso CIMAV: curricular o propedéutico (mas de un profesor, puntos proporcionalmente asignados de acuerdo al % impartido)	6 por curso
27.2.2	Seminario curricular	0.1 por hora
27.2.3	Taller curricular o coordinador de curso o seminarios de investigación semestrales	2 por actividad
27.2.4	Dirección de tesis de doctorado (máximo 4 años)	1 por estudiante
27.2.5	Dirección de tesis de doctorado interna terminada	6 por estudiante
27.2.6	Dirección de tesis de doctorado externa terminada	4 por estudiante
27.2.7	Dirección de tesis de Maestría (máximo 2 años)	1 por estudiante
27.2.8	Dirección de tesis de maestría interna terminada	4 por estudiante
27.2.9	Dirección de tesis de maestría externa terminada	3 por estudiante
27.2.10	Dirección de tesis de licenciatura terminadas	1 por estudiante
27.2.11	Dirección de desarrollo tecnológico terminado de doctorado o maestría	1 por estudiante
27.2.12	Diseño de plan de estudio aprobado	5 por plan
27.2.13	Diseño de programa de estudio aprobado	3 por programa
27.2.14	Rediseño de programa de estudio aprobado	2 por programa
27.2.15	Participación en comités tutorales	0.2 por estudiante
27.2.16	Sinodal de examen de grado de maestría o doctorado, interno o externo	1 por estudiante

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS POR PROYECTO DEL
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS SOCIEDAD CIVIL (CIMAV)**

27.1	INVESTIGACIÓN	Puntos
27.2.17	Evaluador de desarrollo tecnológico	0.25 por estudiante
27.2.18	Organización de Congresos Locales, Nacionales o Internacionales o eventos similares	2 por evento por participante
	Puntuación Máxima: Investigación y Formación de Recursos Humanos	70 puntos
27.3	VINCULACIÓN	
27.3.1	Ingresos facturados por servicios, derechos de patentes, proyectos, cursos, asesorías.	1/\$10,000 facturados
	Puntuación	Sin límite

Artículo 28. El Comité de Estímulos procederá a determinar la puntuación de cada uno de los Técnicos Académicos, de Servicios, Metrología y de Telecomunicaciones y Sistemas que haya solicitado ser evaluado, de acuerdo al siguiente esquema:

28.1	INVESTIGACIÓN	Puntos
28.1.1	Obtención de grado, solo si se ha graduado en el período de evaluación	
28.1.1.1	Doctorado/posdoctorado	10
28.1.1.2	Maestría	08
28.1.1.3	Licenciatura	05
28.1.1.4	Técnicos especializados	03
28.1.1.5	Pasante	03
28.1.1.6	Bachillerato	02
28.1.1.7	Secundaria	01
28.1.2	Evaluación por un jefe de departamento	1 – 5
28.1.3	Capacitación: Diplomado, cursos, entrenamientos especializados de equipos, etc. (recibida) estrictamente con relación a la función desempeñada 0.1 x hora (considerar máximo 60 horas)	6 máximo
28.1.4.1	Proyecto de investigación externo (Se refiere a Proyectos CONACYT, FOMIX, Sectoriales y aquellos que cumplen con reglas de operación de Fondos CONACYT o Fondos Mixtos) (los puntos serán asignados tomando como base en la asignación de fondos durante el período; para los participantes, en base al porcentaje de participación fijado por el responsable del proyecto)	1 por cada 50,000 pesos.
28.1.4.1.1	Reporte final de proyecto de investigación (sólo responsable) Válido solo proyectos de investigación aprobado por convocatoria	4 por reporte
28.1.4.2	Participación en proyectos de investigación con otras instituciones	0.5 por proyecto
28.1.5	Estancia de investigación en otras instituciones con reporte final aprobado	1 por estancia
28.1.6.1	Artículo publicado en revista de cobertura internacional con arbitraje incluida en Citation Index o en el Padrón de Revistas CONACYT. 6 puntos para cada uno de un máximo de 3 autores, 4 o más: 6 por 3 entre número de autores. Incluye sólo investigadores y técnicos del CIMAV.	6 por artículo.

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS POR PROYECTO DEL
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS SOCIEDAD CIVIL (CIMAV)**

28.1	INVESTIGACIÓN	Puntos
28.1.6.2	Artículo <i>in extenso</i> con arbitraje publicado en congreso internacional 2 puntos para cada uno de un máximo de 3 autores; 4 o más: 2 por 3 entre número de autores. Incluye sólo investigadores y técnicos del CIMAV.	2 por artículo
28.1.6.3	Artículo <i>in extenso</i> con arbitraje publicado en congreso nacional 1 punto para cada uno de un máximo de 3 autores; 4 o más: 1 por 3 entre número de autores. Incluye sólo investigadores y técnicos del CIMAV.	1 por artículo
28.1.6.4	Capítulo en libro publicado (internacional) 4 puntos para cada uno de un máximo de 3 autores; 4 o más: 4 por 3 entre número de autores. Incluye sólo investigadores y técnicos del CIMAV.	4 por Capítulo
28.1.6.5	Capítulo en libro publicado (nacional) 2 puntos para cada uno de un máximo de 3 autores; 4 o más: 2 por 3 entre número de autores. Incluye sólo investigadores y técnicos del CIMAV.	2 por Capítulo.
28.1.6.6	Libro publicado (internacional) 10 puntos para cada uno de un máximo de 3 autores; 4 o más: 10 por 3 entre número de autores. Incluye sólo investigadores y técnicos del CIMAV.	10 por Libro.
28.1.6.7	Libro publicado (nacional) 6 puntos para cada uno de un máximo de 3 autores; 4 o más: 6 por 3 entre número de autores. Incluye sólo investigadores y técnicos del CIMAV.	6 por Libro.
28.1.7	Citas durante el período evaluado. (No son válidas las autocitas)	0.1 por cita
28.1.8	Agradecimientos en publicaciones	
28.1.8.1	Artículos internacionales con arbitraje	1
28.1.8.2	Artículos nacionales con arbitraje	0.5 por artículo
28.1.9.1	Arbitraje de artículo nivel internacional	1 por Artículo
28.1.9.2	Arbitraje de artículo nivel nacional	0.5 por Artículo
28.1.9.3	Arbitraje de proyectos científicos o tecnológicos	0.5 por Proyecto
28.1.10	Pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores	Candidato: 1 Nivel 1: 2 Nivel 2: 3 Nivel 3: 4
28.1.11	Pertenecer a un Comité Evaluador Externo como: SNI, Fondos Sectoriales, CONACYT, etc.	3 por comité
28.1.12	Desarrollo de Sistemas y Equipos (Dictaminado por un Comité Técnico, el cual asignará los puntos) Total de puntos asignados entre número de participantes	De 1 a 5/sistema
28.1.13.1	Registro de patente 3 puntos para cada uno de un máximo de 3 autores; 4 o más: 3 por 3 entre número de autores. Incluye sólo investigadores y técnicos del CIMAV.	3 por patente
28.1.13.2	Título de patente 3 puntos para cada uno de un máximo de 3 autores; 4 o más: 3 por 3 entre número de autores. Incluye sólo investigadores y técnicos del CIMAV.	3 por patente

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS POR PROYECTO DEL
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS SOCIEDAD CIVIL (CIMAV)**

28.1	INVESTIGACIÓN	Puntos
28.1.13.3	Registro de Derechos de Autor 1 punto para cada uno de un máximo de 3 autores; 4 o más: 1 por 3 entre número de autores. Incluye sólo investigadores y técnicos del CIMAV	1 por registro
28.1.14	Artículos en Revistas de Difusión Científica, incluyen solo: Revista ciencia de la Academia Mexicana de Ciencias, Avance y Perspectiva del CINVESTAV, CiENCiA UANL de la Universidad Autónoma de Nuevo León y Ciencia y Desarrollo del CONACYT. 1 punto para cada uno de un máximo de 3 autores, 4 o más: 1x3 entre número de autores. Incluye solo investigadores y técnicos de CIMAV	1 por artículo
28.1.15	Otros méritos (premios, distinciones o reconocimientos)	1 por nivel estatal 2 por nivel nacional 3 por nivel internacional
28.1.16	Participación en Programas Académicos Institucionales. Comprobar mediante carta del responsable del programa.	1 por participante
28.2	FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
28.2.1	Curso del CIMAV: curricular o propedéutico (más de un profesor, puntos proporcionalmente asignados de acuerdo al % impartido)	6 por curso
28.2.2	Seminario curricular y/o Prácticas de Laboratorio	0.1 por hora
28.2.3	Taller curricular o coordinador de curso o seminarios de investigación semestrales (extracurricular siempre y cuando no perciba ingresos) Todas las actividades deben ser registradas previamente en el Departamento de Estudios de Posgrado.	2 por actividad
28.2.4	Dirección de tesis de doctorado (máximo 4 años)	1 por estudiante
28.2.5	Dirección de tesis de doctorado interna terminada	6 por estudiante
28.2.6	Dirección de tesis de doctorado externa terminada	4 por estudiante
28.2.7	Dirección de tesis de maestría (máximo 2 años)	1 por estudiante
28.2.8	Dirección de tesis de maestría interna terminada	4 por estudiante
28.2.9	Dirección de tesis de maestría externa terminada	3 por estudiante
28.2.10	Dirección de tesis de licenciatura terminada	1 por estudiante
28.2.11	Dirección de desarrollo tecnológico terminado de doctorado o maestría	1 por estudiante
28.2.12	Diseño de plan de estudio aprobado	5 por plan
28.2.13	Diseño de programa de estudio aprobado	3 por programa
28.2.14	Rediseño de programa de estudio aprobado	2 por programa
28.2.15	Participación en comités tutorales	0.2 por estudiante
28.2.16	Sinodal de examen de grado de maestría o doctorado, interno o externo	1 por estudiante
28.2.17	Sinodal del seminario final departamental	0.25 por estudiante
28.2.18	Evaluador de desarrollo tecnológico	0.25 por estudiante
28.2.19	Organización de eventos, congresos locales (nacionales o internacionales), eventos similares	2 por evento por participante
28.2.20	Supervisión de prácticas profesionales terminadas, residencia, etc.	1
28.2.21	Supervisión de servicio social terminado	1

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS POR PROYECTO DEL
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS SOCIEDAD CIVIL (CIMAV)**

28.1	INVESTIGACIÓN	Puntos
28.2.22	Producción de instrumentos de evaluación aprobados	1
28.2.23	Producción de material didáctico aprobado Apuntes para curso del CIMAV aprobados	3
28.2.24	Participación en grupos de trabajos (calidad, comisiones, etc.) Sólo serán evaluados como máximo 2 grupos de trabajo	0.25 x grupo
28.3	TRABAJO INTERNO	
28.3.1	Reportes de desarrollo de servicios internos: se contabilizan hasta 250,000 pesos únicamente	1/\$10,000
28.3.2	Certificación para consultor	1
28.3.3	Acreditación / certificación	
28.3.3.1	Procedimientos técnicos Sólo en evaluación inicial y/o ampliación 3 Pts. por procedimiento entre el No. de participantes. No incluye a los que firman de revisado y/o aprobado	3/procedimiento
28.3.3.2	Procedimientos del sistema de calidad Solo en evaluación inicial y/o ampliación 2 Pts. por procedimiento entre el No. de participantes. No incluye a los que firman de revisado y/o aprobado	2/procedimiento
28.3.3.3	Obtención de la acreditación y/o (evaluación inicial) Sólo al signatario	5/participante
28.3.3.4	Ampliación del alcance de la acreditación y/o renovación de la misma.	4/participante
28.3.3.5	Reconocimiento como signatario autorizado (evaluación inicial)	3/por persona
28.3.3.6	Mantenimiento como signatario autorizado en evaluaciones de seguimiento, vigilancia, renovación y/o ampliación.	2/nombramiento por persona
28.3.3.7	Participación en auditorías internas o externas	1/por participante
28.3.3.8	Mantenimiento, eficiencia de registros de acreditación y certificación Sólo el signatario vigente en el Laboratorio	2/participante
28.3.4	Donaciones el total se divide entre el número de participantes	Cada 50,000: 1 punto
28.3.5	Implementación de infraestructura Crear y/o mejorar infraestructuras de comunicación, seguridad, servicios a usuarios.	3 puntos
28.3.6	Servicios de Soporte Técnico Instalación de sistema operativo, instalación de software, instalación de hardware, instalación de accesorios, Configuración de software, Actualización de programas, Respaldo de Información, Mantenimiento Preventivo, Mantenimientos Correctivo, Prueba de Equipo, Asesoría, Alta, bajas y modificaciones de tarjetas de control de acceso. Instalación de equipo audiovisual.	0.03 x número de servicios
28.3.7	Videoconferencias	0.25 x videoconferencia
28.3.8	Desarrollo de Sistemas	6 x desarrollo
28.3.9	Por cada Codificación e Implementación de Sistema	6 x sistema

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS POR PROYECTO DEL
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS SOCIEDAD CIVIL (CIMAV)**

28.1	INVESTIGACIÓN	Puntos
28.3.10	Mantenimiento de Sistemas	0,15 x sistema
28.3.11	Servicios de red: Correo Electrónico, Internet, Web, Telefonía, Servidores 1 a 3 personas = 3 puntos por persona 4 o más personas = 9 / número de personas	3 por cada servicio
28.4	VINCULACIÓN	
28.4.1	Ingresos facturados por servicios, derechos de patentes, proyectos, cursos, asesorías. (sin límite)	1/\$10,000 facturados

Artículo 29. Para la determinación de los puntos, de conformidad con los esquemas establecidos en los artículos 27 y 28 de este ordenamiento, deberá tomarse en cuenta que:

- a. El máximo de puntos sumando Investigación, Formación de Recursos Humanos y Vinculación es de 100.
- b. Las actividades reportadas corresponderán solamente a un rubro. En caso de duplicidad se tomará el rubro de menor puntuación.
- c. Para obtener los puntos correspondientes a ingresos facturados, el Director de Vinculación o la persona que él designe deberá garantizar por escrito que se generó utilidad económica para el CIMAV.
- d. En los casos de dirección de tesis terminada o en proceso, asesorías compartidas y/o dirección de desarrollos tecnológicos, que involucren a 2 investigadores y/o técnicos del CIMAV, el total de puntos se dividirá entre dos. Incluye también diseño de programas de estudio.
- e. La valoración de los servicios técnicos internos es responsabilidad del jefe de departamento respectivo.
- f. En el caso de los rubros 27.1.5 y 27.1.6 de los investigadores y 28.1.6.2 y 28.1.6.3 de los técnicos, solo podrán reportarse un máximo de 3 productos en cualquier combinación si no hay ningún artículo publicado (rubros 27.1.4 y 28.1.6.1); por cada artículo publicado (rubros 27.1.4 y 28.1.6.1) podrán reportarse hasta 6 productos en cualquier combinación de los rubros 27.1.5 y 27.1.6 de los investigadores y 28.1.6.2 y 28.1.6.3 de los técnicos.

Artículo 30. El Comité de Estímulos procederá a determinar la puntuación de cada uno de los técnicos de Talleres de Mantenimiento y Prototipos que hayan solicitado ser evaluados, de acuerdo al siguiente esquema:

Unidad de Prototipos:

Tipo	Actividad	Puntuación
A	Sección 1.01 Diseño de prototipos	
	Menor	2.4
	Mediano	4.8
	Mayor 1	7.2
	Mayor 2	9.6
	Mayor 3	12
B	Diseño de equipos	
	Menor	4.4
	Mediano	6.8
	(a) Mayor 1	9.2
	Mayor 2	11.6

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS POR PROYECTO DEL
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS SOCIEDAD CIVIL (CIMAV)**

Tipo	Actividad	Puntuación
	<i>Mayor 3</i>	14
C	Fabricación de prototipos: Menor Mediano Mayor 1 Mayor 2 Mayor 3	0.7 1.1 2.7 2.7 x 2 = 5.4 2.7 x 3 = 8.1
D	Fabricación de equipos: Mayor 1 Mayor 2 Mayor 3	4.4 4.4 x 2 = 8.8 4.4 x 3 = 13.2
E	Sección 1.02 Apoyo a construcción de equipos y prototipos	1 – 2
F	Sección 1.03 Preparación de muestras (mayor de 5 horas en su realización)	0.2
G	Elaboración de probetas	0.2 x día
H	Sección 1.04 Fabricación de accesorios para laboratorio	0.2 x 1 día 0.3 x 2 días 0.15 x día, pasando de 2 días
I	Fabricación de muebles: Menor Mediano Mayor 1 Mayor 2 Mayor 3	0.2 0.3 1.2 1.2 x 2 = 2.4 1.2 x 3 = 3.6
J	Fabricación de estructuras: Menor Mediano Mayor 1 Mayor 2 Mayor 3	0.2 0.3 1.2 1.2 x 2 = 2.4 1.2 x 3 = 3.6
S	Proyectos <i>Menor</i> <i>Mediano</i> <i>Mayor 1</i> <i>Mayor 2</i> <i>Mayor 3</i>	4.4 6.8 9.2 11.6 14

Unidad de Mantenimiento:

Tipo	Actividad	Puntuación
K	Sección 1.05 Instalaciones Menor Mediano Mayor 1 Mayor 2 Mayor 3	0.2 0.3 1.2 1.2 x 2 = 2.4 1.2 x 3 = 3.6
L	Asesoría y supervisión en obras de construcción Mediano	

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS POR PROYECTO DEL
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS SOCIEDAD CIVIL (CIMAV)**

Tipo	Actividad	Puntuación
	Mayor 1 Mayor 2 Mayor 3	0.6 2.4 4.8 7.2
M	Sección 1.06 Asesoría técnica y aplicación de sistemas Mediano Mayor 1 Mayor 2 Mayor 3	.6 2.4 4.8 7.2
N	Sección 1.07 Mantenimiento Menor Mediano Mayor 1 Mayor 2 Mayor 3	0.1 0.3 1.2 1.2 x 2 =2.4 1.2 x 3 =3.6

Cursos Unidades de Prototipos y Mantenimiento:

Tipo	Actividad	Puntuación
P	Mayores de 30 horas	3 – 1

Misceláneos Unidades de Prototipos y Mantenimiento:

Tipo	Actividad	Puntuación
Q	Sección 1.08 Misceláneos 1 hora 2 horas 3 horas 4 horas 5 horas	0.03 0.04 0.05 0.06 0.07

Formación Académica Unidades de Prototipos y Mantenimiento:

Tipo	Actividad	Puntuación
R	Licenciatura Profesional técnico Secundaria	10 8 5

Tiempo efectivo de realización de trabajos Unidades de Prototipos y Mantenimiento:

Categoría	Duración
Misceláneos	De 1 a 5 horas
Menores	≤ 1 día
Medianos	> a 1 día ≤ a 4 días
Mayores 1	5 a 8 días
Mayores 2	9 a 13 días
Mayores 3	14 a 23 días

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS POR PROYECTO DEL
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS SOCIEDAD CIVIL (CIMAV)**

**CAPITULO XII
DE LAS INCONFORMIDADES**

Artículo 31. El personal científico y tecnológico evaluado conforme a este Reglamento, podrán apelar por escrito la decisión del Comité de Estímulos durante los tres días hábiles posteriores a la publicación de los resultados preliminares y entregarla al Secretario de dicho Comité. Este dará respuesta por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes y su decisión será inapelable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Administración del CIMAV.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.- Todos los asuntos o entrega de estímulos que se encuentren en trámite con posterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable en el momento en que se presentó la obligación.

CUARTO.- El Director General del Centro, dentro de los primeros 30 días hábiles posteriores a la aprobación del presente Reglamento, deberá publicarlo a través de los medios de comunicación interna con que cuenta el propio Centro.

QUINTO.- El Centro presentará a la Coordinadora Sectorial, reportes trimestrales sobre los montos pagados por el concepto objeto de este Reglamento.